



## PROPUESTA DE ALCALDÍA

TANIA AGUT MAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo previsto en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el art. 82.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Y en consideración a los siguientes hechos,

Considerando que resulta necesario incrementar los ingresos corrientes municipales, en vista de los fuertes incrementos en los precios experimentados en los últimos años, y el desfase generado entre ingresos y gastos corrientes.

Visto que desde Intervención y Tesorería, se viene informando repetidamente sobre la necesidad de reequilibrar los ingresos y gastos estructurales municipales, que actualmente se encuentran en situación de déficit.

Visto que en los últimos años, los tributos se han mantenido congelados o incluso se han reducido, y que parte del gasto estructural del Ayuntamiento se ha asumido con cargo a remanente de tesorería, lo cual ha sido posible gracias a la suspensión de las reglas fiscales; pero que a partir de 2024 las mismas recobran vigencia, y no será posible ya asumir gastos corrientes con dicho remanente.

Considerando el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal señalada, aprobado por esta Alcaldía, que se anexa a la presente propuesta, y visto el informe conjunto de Intervención y Tesorería, obrante en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, se remite al Pleno, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torreblanca, de acuerdo con el proyecto anexo a la presente, donde se señala la nueva redacción de los preceptos a modificar.

**SEGUNDO.-** Aprobado inicialmente el proyecto señalado, exponerlo al público en el tablón de anuncios durante un plazo de al menos 30 días, anunciándose dicha exposición en el BOP de Castellón, a efectos de que todos los interesados puedan presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de exposición pública, y en caso de haberse planteado alegaciones, será necesario un nuevo acuerdo plenario resolviéndolas y aprobando su redacción definitiva; en caso contrario, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a la categoría de acuerdo definitivo.

**CUARTO.-** Aprobado definitivamente el acuerdo, el mismo se someterá a publicación en el BOP de Castellón, no pudiendo entrar en vigor hasta la fecha de la misma.

**QUINTO.-** La entrada en vigor de la nueva redacción producirá efectos en fecha 1 de enero de 2024, siempre que en dicha fecha el acuerdo haya sido definitivamente aprobado y publicado, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

No obstante el órgano competente acordará lo que tenga por conveniente.

Torreblanca, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa.





## ANEXO

Se modifica en consecuencia el art. 8º de la vigente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

### 1.- Redacción actual:

- 1. El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado 0,4688%*
- 2. El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado 0, 60 %*
- 3. El tipo de gravamen de los bienes de características especiales sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en el 1, 30 %.*

### 2.- Nueva reducción:

- 1. El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado **0,60 %**.*
- 2. El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado 0, 60 %*
- 3. El tipo de gravamen de los bienes de características especiales sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en el 1, 30 %.*

3.- Entrada en vigor: La nueva redacción entrará en vigor el 1 de enero 2024, siempre que a dicha fecha se haya publicado el acuerdo de modificación definitiva en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torreblanca, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa.

